CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°...56.../2017

Contrato de Consultoría para la Fiscalización de la obra en Construcción del Laboratorio de Bioseguridad NSB2A Plurianual ID- N° 335.449 – Bajo la Modalidad de Licitación Pública Internacional - FOCEM N° 02/2017

Entre **Ministerio de Agricultura y Ganadería – Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos - "Proyecto 14 Laboratorio de Bioseguridad y Fortalecimiento del Laboratorio de Control de Alimentos"** , domiciliada en Nuestra Señora del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido, República del Paraguay, representada para este acto por la **Ing. Agr. ALBA H. ESTECHE DE SERVIN**, con **Cédula de Identidad Civil N° 925.023**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** designada por **Decreto N° 5715** de fecha 08 de agosto de 2016, denominada en adelante el **"CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma **CIALPA S.A., con RUC N° 80012868-0,**domiciliada en Avda. Tte. 1 Demetrio Araujo Miño N°107 c/ Sacramento, representada para este acto por el **Ing. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR**, con **Cédula de Identidad Civil N° 644520**, en su carácter de representante legal de conformidad a la Escritura Pública 17 , pasada ante la Escribana Pública HERMINIA PAREDES DE ROMERO, denominada en adelante el **"CONTRATISTA"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Consultoría para la Fiscalización de la Obra para la Construcción del Laboratorio de Bioseguridad NSB2A– Plurianual ID N° 335.449 – Bajo la Modalidad de Licitación Pública Internacional FOCEM N° 02/2017"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

a) Condiciones Generales del Contrato;
b) Condiciones Especiales del Contrato,
c) La oferta (Técnica y Económica) y
c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios

Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes

Apéndice C: Personal clave y Subconsultores

Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera — No utilizado

Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

   b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Objeto de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de la Nación.

4. La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud de la Resolución MAG N°333/2017 de fecha 20 de Diciembre de 2.017 (Sujeto a la No Objeción de la UTF).

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de la **DINCAP-MAG**

ING. AGR. ALBA ESTECHE DE SERVIN

Por y en representación de **CIALPA S.A.**

ING. AMILCAR TROCHE

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Asunción, 21 de diciembre del 2017

Consultora de Ingenieria
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

I. Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas ,e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) " Sub consultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la sub cláusula 3.5 y la cláusula 4.7

Ing. Agr. Alba A. Esteche G.
Directora General
DINCAP

1.2 Ley que rige el Contrato Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México Nº 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en **español** o portugués. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español o portugués. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y derechos A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o
En la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México Nº 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la sub cláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, Incluido el alcance de los servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N°2051/03)

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento:

a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y

b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestarlos Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) al e) de esta sub cláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
Alto Paraguay Nº 707 c/ Herrera
RUC Nº 80047337-7
Tel.: 021 447 337

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60)días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b)de esta sub cláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las sub cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a)y b) de la sub cláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será Únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

ING. ANIBAL TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Consultora de Ingeniería
Año Paraguay S.A.
México N° 757
Tel.: 021-447 357

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la sub cláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. PERSONAL DELCONSULTOR

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones con venidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México Nº 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la sub cláusula 6.2 a) y b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la sub cláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la sub cláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la sub cláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la sub cláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Agr. Víctor H. Esteche G.
Director General
DINCAP

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

8. NORMATIVA EXIGIBLE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución de este contrato deberá realizarse conforme a la normativa MERCOSUR vigente en la ejecución de proyectos del FOCEM (Decisiones CMC N° 05/08, 01/10, DEC 35/15 y sus modificatorias y los IP 01, 02 y 03/12).

Abg. H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1.4	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Ministerio de Agricultura y Ganadería – Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos. Dirección: Nuestra Señora del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido. Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021-607.828 / 021- 608.207 En el caso del Consultor: a. Representante Legal: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar b. Director del Proyecto: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar
2.1	Este Contrato entrará en vigor a partir de la Orden emitida por UNE, no obstante estará supeditado al tiempo que dure la Construcción del Laboratorio de Bioseguridad NSB2A, pudiendo ampliarse el presente contrato acorde a lo establecido en las normas legales vigentes a partir de la fecha de suscripción del presente hasta la aprobación del Informe Final y el pago correspondiente del mismo.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará a los (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.
2.3	El plazo de adquisición de bienes, construcción de obras o prestación de servicios: Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer la responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante
3.2	Queda prohibido al Consultor que esté prestando asesoramiento al Contratante acerca de la privatización de empresas u otros activos de propiedad estatal (o sobre otros problemas conexos) que "cambie de bando" una vez terminada su misión y que figure luego ya sea como comprador de dichas empresas o activos, o como asesor de los posibles compradores. En esos casos, se deberá agregar a la sub cláusula 3.2.3. la siguiente disposición: "Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Sub consultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos."
3.4	El Consultor presentará un Seguro de Responsabilidad Profesional dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Contrato bajo pena de lo establecido en el art. 36 de la Ley 2051/03. La misma será presentada a través de : a) Garantía Bancaria emitida por un Banco b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro.

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Agr. Alberto H. Esteche G.
Director General
DINCAP

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

	Caución en la República del Paraguay. Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: 1) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados: Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) 2) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) 3) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes: Gs. 50.000.000(Guaraníes cincuenta millones) 4) Seguro contra pérdidas o daños de equipos y bienes: Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)
3.5	El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera acción que conlleve la modificación de los términos del contrato.
3.6	El Consultor deberá • "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a éste Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante". • "El Contratante no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a éste Contrato sin el Consentimiento previo por escrito del Consultor" • "Ninguna de las Partes podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra" • La empresa adjudicada deberá demostrar que posee facultad para obligarse en nombre y representación de la firma (mediante poder o documento que acredite tal facultad con la autenticación correspondiente e inclusive con la legalización del Consultado Paraguayo existente en su país de origen.
3.8	Obligación de presentar Informes El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezca en dicho apéndice.
3.9	El monto objeto del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes novecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (Gs. 944.800.000). El pago deberá efectuarse dentro de los, "sesenta (60) días, "siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la sub cláusula 6.4 en las CGC y dentro de, "sesenta (60) días, "en el caso del pago final. La tasa de interés es de : NO SE APLICA
3.10	Solución de controversias Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos señalados en la cláusula 7 de las CGC y será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de: Asunción.
6.4	**Pago de Suma Global**. La Contratante realizará los pagos de la siguiente manera: a) El 90% distribuidos en pagos mensuales iguales, previa presentación de los informes quincenales y mensuales, aprobados por la contratante. b) el pago final del 10% se realizará por la aprobación del informe final de la contratante.

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Consultora de Ingenieria
Alto Paraguay S.A.
México Nº 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Director General
DINCAP

APENDICES

APENDICE A - DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

La Convocante tiene previsto la Construcción del Laboratorio de Bioseguridad NSB2A, ejecutando las siguientes obras: la ejecución de un laboratorio localizado dentro del predio actual del SENACSA, en un bloque independiente de los edificios actuales, que debe cumplir con la normativa para la construcción de edificios de la ciudad de San Lorenzo y con la normativa nacional e internacional para laboratorios de investigación o centro de diagnóstico en donde se manipulen patógenos biológicos que requieren nivel de Bioseguridad NSB2A. La Fiscalización tendrá a su cargo: la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos realizados por el Contratista estén ajustados al Contrato de Obras y su Apéndices, Anexos y Especificaciones Técnicas, Planos generales y detalles, Cómputo Métrico, a fin de prever y lograr soluciones adecuadas surgidas en la ejecución de la obra. Así mismo tendrá a su cargo todas las actividades previstas en la Sección 5 inc. b. Términos de Referencia previstas en el PBC.

APENDICE B – REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

La Consultora de Fiscalización deberá presentar en la forma establecida en inc. E de los términos de Referencia y serán los siguientes:

1.- Informe Quincenal
2.- Informe Mensual
3.- Informe Final

APENDICE C – PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

C-1 El personal clave estará conformado por:

1 (Un) Director de Obras
1 (Un) Especialista en Estructuras de H°A°
1 (Un) Especialista en Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación
1 (Un) Especialista en Instalaciones Hidrosanitaria;
1 (Un) Especialista en Automatización y Control Electrónico

Las funciones y las calificaciones se encuentran establecidas en la Sección 5 de los Términos de Referencia

C-2 La lista de sub consultores aprobados; integran la misma información de C-1.

APENDICE D – DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA

No aplicable.

APENDICE E - DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

Los elementos del costo del Contrato empleados para determinar la parte en moneda nacional del precio global integra:

1.- Tarifas mensuales del Personal (Personal Clave y de otra índole y Conforme Formulario PR-4)
2.- Gastos reembolsables. (Conforme al Formulario PR-5)

APENDICE F- SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE.

No aplicable.

Ing. Agr. Alba H. Esteche G.
Directora General
DINCAP

ING. AMILCAR TROCHE
REPRESENTANTE LEGAL

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357